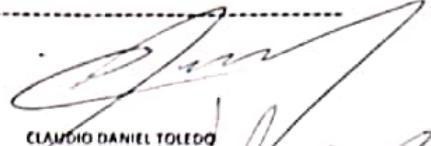


ACTA N° 04: En la ciudad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2021, en Av. Alberdi 217 - 1° piso, se reúne la Junta Electoral Indígena con la presencia de la totalidad de los miembros, abierto el acto por el Sr. Presidente, **CONSIDERARON:** 1) Presentación del Sr. Javier Dufek apoderado del precandidato Sr. Orlando Charole del día 26/03/21 interponiendo recurso de Revocatoria contra el Acta N° 3 dictada por esta Junta Electoral Indígena el día 22/03/21. 2) Presentación del Sr. Exequiel Bejarano planteando la Nulidad e Inconstitucionalidad del Art. 3° del Reglamento y de la Resolución N° 01/21. Con referencia al **punto 1)** El Sr. Presidente Dr. Claudio Daniel Toledo, se expresa manifestando que la Ley N° 3332-W en su art. 3° inc. f) "De toda Resolución definitiva de la Junta Electoral Indígena solo se podrá interponer recurso de Revocatoria por el **plazo de 24 horas**" y conforme el art. 3° inc. g) de la Ley N° 3332-W "todos los plazos son de días corridos a partir de la constitución de la Junta Electoral Indígena", teniendo en cuenta que el Acta N° 03 se publicó y difundió el día 23/03/21 y la presentación se realizó el día 26/03/21, es decir 72 horas después de la publicación de la misma, resultando extemporánea, por lo que correspondiera **NO HACER LUGAR** a la revocatoria planteada y con referencia al **punto 2)** sostiene que conforme a lo normado por Ley N° 3332-W art. 3) inc. f) "De toda Resolución definitiva de la Junta Electoral Indígena **solo** se podrá interponer recurso de Revocatoria por el **plazo de 24 horas**" por lo que la nulidad no se encuentra prevista y en el caso de renombrar esta presentación como "Recurso de Revocatoria" el mismo resulta **extemporáneo**. Posteriormente el Sr. Vicepresidente y los Vocales se expresan adhiriendo al voto del Sr. Presidente, por lo que **ACORDARON:** a) **NO HACER LUGAR** a la presentación realizada el día 26/03/2021, por el Dr. Sebastián Dufek en nombre de su mandante el Sr. Orlando Charole por resultar extemporánea conforme a lo dispuesto por Ley N° 3332-W. b) **NO HACER LUGAR** a la presentación realizada el día 29/03/2021 por el Sr. Bejarano Exequiel en nombre de su mandante el Sr. Miguel Gómez por resultar extemporánea conforme a lo dispuesto

por Ley 3332-W. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa íntegra lectura y ratificación de la presente en doble ejemplar.-----



JOSÉ RAIMUNDO SOTELO
VOTO PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



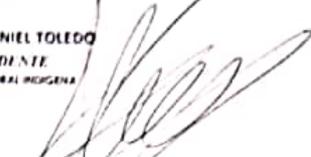
CLAUDIO DANIEL TOLEDO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



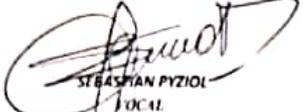
LEANDRO SALTZER
VOCAL
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



PATRICIO DUARTE
VOCAL
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



GARCÍA GUERRA HUMBERTO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



SEBASTIÁN PYZIOL
VOCAL
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



FEDERICO BERRY
VOCAL
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



JUAN PABLO ELIZONDO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL INDIGENA